

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**22 MAR 2023**

Encontrándose al despacho el presente para continuar con trámite respectivo, se observa que es menester realizar un control de legalidad en los términos del art. 132 del C.G.P., teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- En el numeral 3º del proveído de fecha 05 de julio de 2022 se ordenó el emplazamiento para evitar futuras nulidades, sin embargo la nulidad ha debido decretarse en dicha oportunidad, toda vez que la misma ya se había configurado.

2.- Con el fin de tramitarse en debida forma el presenta asunto, el Juzgado

RESUELVE

1.- Dejar sin valor ni efecto el numeral 3º del auto de fecha 05 de julio de 2022 – fol. 225- así como los numerales 1º y 2º del auto de fecha 10 de noviembre de 2022 – fol. 233- por lo antes expuesto.

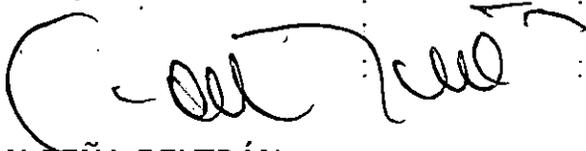
2.- En atención a que en la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados – fol. 97 y 98- se observa la anotación “privado” es menester ordenar nuevamente la misma, con el fin de que pueda ser consultado por cualquier interesado.

Por lo anterior se ha de **declarar la nulidad** de lo actuado a partir del auto datado el 5 de septiembre de 2019 – fol. 100- por medio del cual se designó curador ad litem, conservando validez las pruebas que se hubieren decretado y practicado en audiencia del 29 de noviembre de 2019 (interrogatorios, testimonios, oficios e inspección judicial)

Por secretaría realícese el emplazamiento aquí ordenado. **Oficiese.**

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 Hoy La Sria. 23 MAR. 2023  RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA

YRP.-